



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2022, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA NORMATIVA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA) EN RELACIÓN AL ART. 405.2 (EXP. 15/22).- Conocida la propuesta del Sr. alcalde de fecha 17 de junio de 2022 que expresa lo siguiente:

“1.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error detectado en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana (exp. 15/22) consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal, en la existencia de error material en el párrafo segundo del art 405 de la normativa urbanística; concretamente el error, según se deduce del informe técnico, es que se ha omitido la expresión “no”; esto es, se produjo la omisión no intencional de dicha palabra.

Según Informe de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, de fecha 14 de junio de 2022, el error material afecta al art 405.2 relativo a las “Condiciones particulares de edificación de las construcciones y edificaciones públicas y privadas singulares”; concretamente en su apartado segundo se ha cometido un error al omitirse el adverbio negativo “no” en relación a las dimensiones en la parcela mínima exigible para la implantación de edificaciones singulares en SNU. Del sentido propio del precepto en relación a todos los artículos del PGOU relativos a las condiciones particulares de la edificación en SNU se deduce que existe un error material pues en vez de expresarse:

“La parcela tendrá una dimensión no inferior a 15.000m² y un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 metros”

resultó la siguiente expresión:

“La parcela tendrá una dimensión inferior a 15.000m² y un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 metros”

Con ello se expresa literalmente lo contrario de lo que quería expresarse (fijar una parcela mínima de dimensiones superiores a 15.000 m²; tal u como ocurre con preceptos de la normativa realizados por el mismo equipo redactor en otros planeamientos generales como el de Mijas o en Málaga; esto es, se produjo la omisión no intencional de dicha expresión (no) planteando la confusión sobre las dimensiones mínimas de la parcela para implantar edificaciones singulares en SNU

Con estos antecedentes se deduce -según el informe jurídico- que estamos ante un mero “error calami” en el precepto indicado del documento de adaptación a la LOUA del PGOU/96 actualmente vigente (Documento de Adaptación a la LOUA que fue aprobado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009).

II.- Visto el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 14 de junio de 2022 así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de fecha 15 de junio que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General en fecha 16 de junio de 2022”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta por unanimidad de los asistentes.

(...)

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta exigida en el art. 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la corrección de error material detectado en la normativa del planeamiento general vigente (Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en relación al art 405.2 (exp. 15/22) en el sentido expresado por los informes técnico y jurídico, de tal manera que el precepto queda rectificado de la siguiente manera:

art 405.2: “La parcela tendrá una dimensión no inferior a 15.000 m2 y un diámetro mínimo del círculo inscribible de 50 metros”

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

